



VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 del 30 de Julio de 2003 y sus respectivas modificaciones, y lo indicado en el Reglamento de Compras Públicas del 24 de Septiembre de 2004, aprobado por Decreto N° 250 del 9 de Marzo de 2004;
2. Convenio Programa Imágenes Diagnósticas año 2023, de fecha 27 de abril del 2023, suscrito entre el Servicio de Salud del maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre.
3. Resolución Exenta N°1963 de fecha 17/05/2024, que aprueba "Convenio Programa Imágenes Diagnósticas año 2024".
4. Requerimientos técnicos y propuesta de bases para la adquisición de los servicios y bienes para prestaciones de "Imágenes Diagnósticas" en el marco de la ejecución de programa Convenio Programa Imágenes Diagnósticas año 2023, que totalizan un monto \$32.110.202.- (Treinta y dos millones ciento diez mil doscientos dos pesos).
5. Decreto Alcaldicio 2142 de fecha 30/10/2019 que aprueba el Reglamento de Compras.
6. Decreto Alcaldicio 874/2024 que efectúa delegación de facultades en los funcionarios que indica.
7. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificada por la Leyes N° 19.130/92 y N° 19.602/99, he resuelto dictar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que el art. 7 del Decreto 250 señala "*Las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios serán efectuadas por las entidades a través de los Convenios Marco, Licitación Pública, Licitación Privada, Trato o Contratación Directa, de conformidad a la Ley de Compras y su Reglamento*", siendo la Licitación Pública el proceso aplicable por regla general a estos procesos.
2. Por tanto, en virtud de los argumentos ya indicados, manifiesto mi voluntad a continuación:

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:

1. **APRÚEBESE** las Bases de Licitación Pública "**PRESTACIONES CONVENIO IMÁGENES DIAGNÓSTICAS AÑO 2024.**
2. **PUBLÍQUESE** Licitación Pública "**PRESTACIONES CONVENIO IMÁGENES DIAGNÓSTICAS AÑO 2024**", en el sistema de Compras Pública www.mercadopublico.cl.
3. **NÓMBRESE** comisión evaluadora de Licitación "**PRESTACIONES CONVENIO PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS AÑO 2024**" a los siguientes funcionarios:



TITULARES	
Paulina Zapata Cifuentes	Analista de Gestión de Recursos Externos o quien la Subrogue
Nicole Bravo Faúndez	Tecnólogo Médico o quien la Subrogue
Carla Fell Manríquez	Matrona o quien la Subrogue


4. **PUBLÍQUESE** por parte del Departamento de Salud Municipal, el presente Decreto en el sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, y efectúese la tramitación correspondiente en el portal, hasta la etapa de remitir la propuesta de adjudicación efectuada por la comisión evaluadora.

“ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA A DEPARTAMENTO DE SALUD, ADQUISICIONES DEPARTAMENTO DE SALUD, SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN), Y ARCHIVÉSE”.



CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ERO/CBN/JCF/AMH/CDB/abg
N°875



EDISON REY ORMAZABAL
DIRECTOR SECPLAN
“Por orden del Sr. Alcalde”

BASES ADMINISTRATIVAS

Licitación Pública Suministro de prestaciones para la ejecución del programa
"Convenio Imágenes Diagnósticas Año 2024"
Departamento de Salud Municipal de Villa Alegre

1.- INTRODUCCIÓN

La Municipalidad de Villa Alegre, a través de su Departamento Comunal de Salud, llama a Licitación Pública para la ejecución de las Prestaciones Convenio Imágenes Diagnósticas año 2024.

Este documento regirá la presente Licitación Pública, en todos sus aspectos, en especial el llamado a propuesta, la apertura de las ofertas, la evaluación técnica, la adjudicación, etc.

2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La Municipalidad de Villa Alegre, a través de su Departamento Comunal de Salud, solicita ofertas para ejecutar acciones dispuestas en Convenio Imágenes Diagnósticas Año 2024, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios, pilar relevante en el Modelo de Atención. Por lo anterior, esta Licitación se realizará en 8 líneas de servicio, las cuales corresponderán a cada uno de las prestaciones de imágenes diagnósticas a ejecutar, adjudicando al proveedor más ventajoso para el Departamento Comunal de Salud.

Los oferentes deberán postular a los servicios solicitados por líneas, en el Anexo N°1 de Oferta Económica, de no ser así, quedarán automáticamente fuera de Bases.

LINEA	CANTIDAD	IMAGEN DIAGNÓSTICA	DESCRIPCIÓN
1	732	MAMOGRAFÍA	MAMOGRAFÍA EMP (MUJERES DE 50 A 69 AÑOS)
	169	MAMOGRAFIA	MAMOGRAFÍA USUARIAS OTROS FACTORES DE RIESGO.
	45	PROYECCIÓN COMPLEMENTARIA	PROYECCIÓN COMPLEMENTARIA (BIRAD 0-3)
	161	ECOTOMOGRAFÍA	ECOTOMOGRAFIA MAMARIA EN MUJERES DE 50 A 69 AÑOS Y EN PACIENTES DE OTROS GRUPOS ETAREOS CON FACTORES DE RIESGO.
2	142	RADIOGRAFÍA DE CADERAS	NIÑOS Y NIÑAS DE 3 A 6 MESES DE EDAD,
3	115	ECOTOMOGRAFÍA	ECOTOMOGRAFÍA ABDOMINAL OTRAS EDADES CON FACTORES DE RIESGO.
	76	ECOTOMOGRAFÍA	ECOTOMOGRAFÍA ABDOMINAL 35 A 49 AÑOS.
4	258	RADIOGRAFÍA TÓRAX	RX TÓRAX PARA EL DIAGNÓSTICO DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS.

3.- NORMATIVA

Se aplicará a la siguiente Licitación Pública:

- La Ley N°19.886, el Decreto del Ministerio de Hacienda 250/2004
- Resolución Exenta N°1963 de fecha 17/05/2024, la cual aprueba Convenio Imágenes Diagnósticas.
- Las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas.
- Contrato resultante, que formará parte integrante de la presente Licitación.

4.- CONTACTO PARA LA LICITACIÓN

Las consultas respecto a la Licitación, deberán hacerse vía Portal www.mercadopublico.cl, durante los días establecidos en cronograma respectivo.

5.- ETAPAS Y PLAZOS

La Licitación a que se hace referencia, se publicará a través del Portal www.mercadopublico.cl. Las etapas y plazos de la misma, se indican en ficha digital de Licitación.

6.- REQUISITOS PARA LOS OFERENTES

6.1.- Requisitos para Participar:

Podrán participar en la propuesta, personas naturales y/o jurídicas o Uniones Temporales de Proveedores, que sean constituidas de acuerdo a la ley y que cumplan a cabalidad con las exigencias de las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, cuyo giro comercial se encuentre dentro del rubro solicitado.

No podrán participar en las adquisiciones y propuestas del Departamento Comunal de Salud, oferentes que incurran en prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 20.088, esto es, personas naturales que posean calidad de cónyuge, hijo, hijo adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad respecto de algún funcionario de la Municipalidad de Villa Alegre, de grado superior o equivalente a jefatura, o sus autoridades, sea este del Alcalde o sus Concejales.

No podrán participar sociedades de personas de las que formen parte funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos, por los vínculos de parentesco descritos en la letra "b" del Artículo N°56 de la Ley N°18.575, ni con sociedades comanditas por accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellas o éstas, sean dueños de acciones que representen en 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de las sociedades antedichas.

Respecto de las personas jurídicas: No podrán participar aquellas personas jurídicas que tengan entre sus socios a funcionarios o asesores de la Municipalidad de Villa Alegre, cualquiera sea su grado de participación de la sociedad.

6.2.- Recepción y Apertura de la Propuesta.

Las ofertas deben ser enviadas por los oferentes y recibidas por el Departamento Comunal de Salud, en formato digital a través del sistema de información www.mercadopublico.cl.

Antes de la fecha y hora de cierre de presentación de las ofertas señaladas en el Portal www.mercadopublico.cl, sección "Etapas y Plazos", los oferentes deberán ingresar la (s) oferta (as) económicas (as) expresadas en valores netos. Excepcionalmente, cuando así se señale de forma expresa, se solicitarán ofertas económicas con los impuestos respectivos incluidos.

La recepción y apertura de las ofertas se efectuará en forma electrónica, en la fecha y hora señaladas en el Portal www.mercadopublico.cl, en la sección "Etapas y Plazos".

En la eventualidad que el Portal www.mercadopublico.cl, no se encuentre operativo en la fecha y hora programa para la recepción y apertura de las ofertas, ésta será suspendida transitoriamente hasta que las condiciones técnicas permitan realizar dicho procedimiento.

Las ofertas serán abiertas electrónicamente en el Portal www.mercadopublico.cl, por la Unidad de Adquisiciones del Departamento Comunal de Salud de Villa Alegre.

La apertura se llevará a cabo conforme a la normativa vigente, con invitación a miembros de la comisión evaluadora y testigos a esta actuación.

Para efecto de la apertura de las ofertas se procederá de la siguiente forma:

a).- Se efectuará electrónicamente la apertura administrativa, debiendo:

Verificar que los oferentes participantes hayan presentado toda la información requerida en las presentes bases.

Una vez comprobado que el o los oferentes cumplen con todo lo solicitado en las presentes Bases, se procederá a aceptar su oferta para evaluación en la medida que cumpla con los antecedentes y la documentación administrativa electrónica, en la cual quedarán registrados todos los oferentes aceptados y rechazados para la propuesta que se trate.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora constituida bajo la normativa de compras públicas, se consideran sujetos pasivos de la Ley del Lobby (N°20.730), independientemente de su calidad de contratación. Un sujeto pasivo, para efectos de la Ley del Lobby, podría ser definido como aquel sujeto que, en ejercicio de sus funciones, puede adoptar decisiones y acciones que impliquen, en el caso de licitaciones, la celebración de contratos con un organismo público, afectando intereses particulares. La calidad de sujeto pasivo es temporal y transitoria sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren la mencionada Comisión. El asesor de una comisión evaluadora, así como otros funcionarios de la institución que estén relacionados con el proceso licitatorio (persona que elaboró las bases, asesor jurídico, etc.) no son considerados sujetos pasivos (Ley del Lobby) por no ser integrantes de la Comisión designada.

6.3.- Instrucciones para Presentación de Ofertas.

6.3.1.- Documentación **Económica** que deberá ingresar al Portal en soporte electrónico.

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA OFERTAR:

A) El Anexo N°1 denominado "Oferta Económica", el que debe ser completado en su totalidad y debidamente firmado por el oferente o su Representante Legal, quien deberá ingresarlo al Portal en soporte electrónico, Anexo N°1 que indicará su oferta, valor neto por la totalidad de los servicios requeridos, expresado en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses durante la vigencia del servicio, que comprenderá el precio y la totalidad de los gastos o erogaciones que irroque los productos solicitados.

B) El oferente deberá indicar el plazo de comienzo del servicio, el cual corresponderá al tiempo transcurrido desde la emisión de Orden de Compra hasta el comienzo de los trabajos, establecido en el Anexo N°6.-

C) Será de vital importancia que el proveedor ingrese en su oferta económica al Portal por un monto máximo de cada una de las líneas a licitar, Anexo N°1, las cuales son:

LÍNEA	CANTIDAD	IMAGEN DIAGNÓSTICA	DESCRIPCIÓN
1	732	MAMOGRAFÍA	MAMOGRAFÍA EMP (MUJERES DE 50 A 69 AÑOS)
	169	MAMOGRAFIA	MAMOGRAFÍA USUARIAS OTROS FACTORES DE RIESGO.
	45	PROYECCIÓN COMPLEMENTARIA	PROYECCIÓN COMPLEMENTARIA (BIRAD 0-3)
	161	ECOTOMOGRFÍA	ECOTOMOGRFIA MAMARIA EN MUJERES DE 50 A 69 AÑOS Y EN PACIENTES DE OTROS GRUPOS ETAREOS CON FACTORES DE RIESGO.
2	142	RADIOGRAFÍA DE CADERAS	NIÑOS Y NIÑAS DE 3 A 6 MESES DE EDAD,
3	115	ECOTOMOGRFÍA	ECOTOMOGRFÍA ABDOMINAL OTRAS EDADES CON FACTORES DE RIESGO.
	76	ECOTOMOGRFÍA	ECOTOMOGRFÍA ABDOMINAL 35 A 49 AÑOS.
4	258	RADIOGRAFÍA TÓRAX	RX TÓRAX PARA EL DIAGNÓSTICO DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRÓNICAS.

Nota: El Cumplimiento de la propuesta está afecto a Multas o Sanciones, de la forma descrita en el punto N°16 de las presentes Bases, en caso de verificarse incumplimiento a la calendarización señalada en las especificaciones técnicas.

6.3.2.- Documentación **Administrativa** que deberá ingresar al Portal en soporte electrónico.

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA OFERTAR:

DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL – CESFAM "Jorge del Campo Amaro"
AVDA. FRANCISCO ANTONIO ENCINA N° 141
Fon: 732-381422/732-381533/732-382163
Correo Electrónico: saludvillaalegre@gmail.com

- A) Identificación completa del oferente, según Anexo N°2.-
- B) Acreditación Experiencia, Anexo N°3 en que cada proponente debe ingresar documentos que avalen experiencia, tales como contratos, órdenes de compra, factura, etc.; en formato digital. Sólo se considerará la cantidad detallada en este anexo para el proceso de evaluación, la experiencia que no se encuentre expresada en este Anexo, y la que no sea respaldada, no se considerará válida.
- C) Declaración Jurada Anexo N°4, conocimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Normas aplicables.
- D) Declaración Jurada Anexo N°5 requisitos para contratar con la Administración del Estado.
- E) Certificado de Prestadores Individuales de Salud, emitido por la Superintendencia de Salud.

Nota: Los oferentes que no presenten la totalidad de los anexos requeridos anteriormente mencionados, es decir, **Certificado de la Superintendencia de Salud (<https://rnpi.superdesalud.gob.cl/#>), Anexo N°1, N°2, N°3, N°4, N°5 y N°6**, quedarán automáticamente fuera de Bases, salvo que la Comisión estimare solicitar mediante la herramienta de formo inverso, la complementación o inclusión de algún documento, siempre y cuando se trate de una omisión que no afecte el fondo del procedimiento y la igualdad de los oferentes.

6.3.3.- Documentación Administrativa que deberá ingresar al Portal en soporte electrónico para la evaluación del criterio técnico, también denominado **“Cumplimiento requerimientos técnicos”**.

Documento a presentar para la evaluación de este criterio:

- ANEXO N° 6 “Pauta de oferta respecto a Especificaciones Técnicas”

7.- REQUISITOS MÍNIMO PARA PARTICIPAR Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL CAPÍTULO VII DE LA LEY 19886.

7.1.- REGULACIONES DEL CAPÍTULO VII DE LA LEY 19886.-

Artículo 35 quáter.- Ningún organismo del Estado podrá suscribir contratos administrativos con el personal del mismo organismo, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. La prohibición establecida en el inciso anterior debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación. Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el inciso primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo. Sin perjuicio de lo anterior, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría



General de la República y a la Cámara de Diputados, en el caso de los órganos de la Administración del Estado. En el caso del Congreso Nacional, la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética y Transparencia del Senado o a la Comisión de Ética y Transparencia de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Artículo 35 quinquies.- Las autoridades y los funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, deberán abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés.

Son motivos de abstención los siguientes:

1. Tener interés en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
2. Incurrir en alguno de los motivos de abstención a que se refiere el artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la Administración del Estado. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
3. Haberse desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades respecto de las cuales deba tomarse una decisión. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
4. Haber emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución se encuentre pendiente.
5. Participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

Artículo 35 sexies.- Los contratos celebrados con infracción de lo dispuesto en el presente Capítulo serán nulos. El personal al que se refiere el artículo 12 bis que haya participado en su tramitación incurrirá en contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso primero del artículo 62 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda. La Dirección de Compras y Contratación Pública deberá implementar un canal reservado para recibir denuncias sobre irregularidades en los procedimientos de contratación regidos por la presente ley.

7.2.- ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO

Personas Naturales, Personas Jurídicas y la Unión Temporal de Proveedores, deberán encontrarse hábiles en Chileproveedores al momento de suscribir el contrato de Licitación hasta el 31 de diciembre del año 2024, el proveedor que sea adjudicado y no se encuentre inscrito en Chileproveedores, tendrá un plazo de 3 días hábiles administrativos, para regularizar su situación, de no cumplir con este requisito, Departamento Comunal de Salud, asumirá que el proveedor desistió de su oferta y se adjudicará al segundo mejor puntaje y así sucesivamente.

8.- MONTOS Y FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 30 días posteriores al servicio, una vez recepcionado el servicio y/o prestaciones, para lo que el adjudicatario deberá acompañar los siguientes documentos:

- Factura a nombre del Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, ubicado en Avda. Francisco Antonio Encina N°141 de la comuna de Villa Alegre, Rut: 69.130.200-8.
- Recepción conforme del servicio realizado, firmado por la Analista de Recursos Externos y Referente Técnico, nombrado o quien se designe para este efecto.

- Orden de Compra emitida, enviada y aceptada por el proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl
- Otros documentos que sean necesarios o requeridos para respaldar estado de pago.

Los pagos se llevarán a cabo una vez efectuados los servicios, ello al menos deberá relacionarse conforme a los cortes indicados en el convenio "imágenes diagnósticas", es decir:

- **Primera Facturación** de las prestaciones al 31/08/2024 o época anterior en la que se haya dado cumplimiento a la meta establecida.-
- **Segunda Facturación** de las prestaciones al 31/12/2024 o época anterior en la que se haya dado cumplimiento a la meta establecida.-

9.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se considerarán para efectos de la evaluación, los ítems ofertados que contengan claramente la información requerida en la ficha electrónica de la oferta y que además correspondan al ítem y tipo de productos solicitados en esta Licitación.

Cumplimiento de los requisitos mínimos de participación, detallados en el punto N°6 de las Bases de Licitación. Aquellas ofertas que no cumplan con los requerimientos solicitados, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la Etapa de Evaluación.

9.1.- Los Criterios de Evaluación serán los siguientes:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Cumplimiento Referencias Técnicas	35%
Precio	25%
Distancia Geográfica del Prestador	25%
Experiencia	15%

9.2.- Pauta de Evaluación por cada Criterio:

A) Cumplimiento Referencias Técnicas 35%.

El oferente deberá adjuntar una ficha técnica que debe ser coherente, al menos con los requerimientos solicitados en las bases técnicas, complementándolos y/o mejorándolos. Si el oferente utiliza la palabra "similar" o "equivalente" sin indicar claramente a que se refiere con la alternativa ofertada, dicha especificación no será considerada dentro de su oferta, dejando de ser una ficha técnica satisfactoria (0% de ponderación en el ítem). La evaluación de la calidad técnica se realizará teniendo en consideración el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
El oferente ofrece una oferta técnica (anexo 6) con una descripción clara y detallada de los aspectos técnicos de nivel superior (1° lugar en calidad), mejorando los aspectos básicos requeridos en su calidad o tiempos de entrega, que además se ajusta completamente a los requerimientos señalados en las bases técnicas de la presente licitación, por lo tanto, se considera una oferta satisfactoria.	35
El oferente ofrece una oferta técnica que, a juicio de la unidad técnica, es completa en relación a los aspectos básicos requeridos, con una descripción suficiente, que cumple con los parámetros mínimos obligatorios descritos en el anexo 6. Por tanto, se considera medianamente satisfactoria la descripción entregada. (2° lugar en calidad).	15
El oferente ofrece una ficha técnica sin especificación ni detalles, o no ofrece oferta técnica, es una oferta de un nivel insatisfactorio por no cumplir el estándar base requerido (3° lugar en calidad).	0

B) Criterio Precio 25%

Para la evaluación de este Criterio, se considerará el valor de la totalidad de los servicios mencionados en el Anexo N°1, oferta económica.



Precio Línea
Puntaje = $(25 \cdot OM) / OE$

OM= Oferta más económica

OE= Oferta a evaluar

C) Distancia Geográfica del Prestador 25%

Para la evaluación de este Criterio, se considerará la medición de distancia desde el CESFAM Jorge del Campo Amaro de la comuna de Villa Alegre, ubicado en Avda. Francisco Antonio Encina 141, hasta el lugar establecido para la toma de imagen diagnóstica respectiva.

Parámetros	Puntaje
0 a 35 Kilómetros desde CESFAM	25
36 a 45 Kilómetros desde CESFAM	15
46 a 50 Kilómetros desde CESFAM	5
Superior a 50 Kilómetros desde CESFAM	0

D) Experiencia 15%

Se medirá según la documentación informada en el Anexo N°3 y será en relación a la siguiente tabla:

Experiencia	Puntaje	
	15	De 7 o más años de experiencia.
Experiencia en la ejecución de Convenios Imágenes Diagnósticas.	10	De 3 a 6 años de experiencia.
	5	De 1 a 2 años de experiencia.
	0	Menos de 1 año de experiencia.

Para efectos de la evaluación se entenderá que se cumpla el criterio de año de experiencia en la medida que en el año calendario respectivo, se llevó a cabo al menos una prestación de aquellas indicadas como objeto de esta licitación en la línea respectiva de la oferta. No es necesario que las prestaciones hayan sido realizadas en años continuos para su contabilización.

9.3.- RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de producirse empate entre dos o más proveedores, se considerará el Criterio Requerimientos Técnicos, en caso de persistir el empate, se considerará el criterio Distancia Geográfica del prestador, si aún se logra dilucidar, se apelará al Criterio Precio, y por último, a quien haya obtenido mayor puntaje en el factor experiencia. En caso de que ninguno de los Criterios enunciados logre dilucidar el desempate, le corresponderá a la Comisión Evaluadora, determinar el orden de prelación entre los proveedores empatados.

10.- DE LAS GARANTÍAS

Todas las garantías consideradas en la presente licitación se constituirán mediante Boleta Bancaria de Garantía pagadera a la vista o Vale Vista emitido por un Banco Comercial, Certificado de Fianza emitidos por Instituciones de Garantía Recíproca o Pólizas de Garantía ajustada a la aprobada por la Comisión para el Mercado Financiero, y serán extendidas a favor del Departamento de Salud Municipal de la comuna de Villa Alegre.

La Garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocable.

10.1.- Garantía de Seriedad de la Oferta.

La Seriedad de la Oferta de los proponentes se garantizará mediante la presentación de una Boleta Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista, y/o Certificado de Fianza a la Vista, o Pólizas de Garantía ajustada a la aprobada por la Comisión para el Mercado Financiero por un monto correspondiente a \$300.000.- (Trescientos mil pesos), a

nombre del Departamento Comunal de Salud, I. Municipalidad de Villa Alegre, y con una validez mínima de 60 días hábiles, contados desde el día del cierre de la licitación.

Deberá Emitirse a favor de:	DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD – I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.
Por un monto igual a:	\$300.000.- (trescientos mil pesos).-
Con la siguiente glosa:	Para garantizar la seriedad de la oferta de la Licitación “Prestaciones Convenio Imágenes Diagnósticas Año 2024”
Vigencia de la Garantía:	Vencimiento 60 días hábiles, contados desde la fecha de cierre de la Licitación
Ser presentada en:	DESAM Villa Alegre, Avda. Francisco Antonio Encina N°141 – Villa Alegre. Antes de la Fecha de Cierre de la Licitación en el Portal. Los proveedores pueden otorgar instrumentos de garantía de manera electrónica, los cuales deben ajustarse a la ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, en cuyo caso bastará con presentar un certificado de dicha garantía mediante el portal mercadopublico.cl , en documento adjunto de la propuesta.

- No se aceptará el ingreso de dicho documento fuera de plazo como por ejemplo en caso de existir retrasos del medio de transporte o empresa de correos elegida por los interesados para efectuar el ingreso del documento. Será de responsabilidad del proponente tomar los resguardos necesarios para que este documento ingrese a las dependencias del Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, ubicado en Avda. Francisco Antonio Encina N°141 de la comuna de Villa Alegre, antes de la fecha y hora de cierre en el Portal. Los proveedores pueden otorgar instrumentos de garantía de manera electrónica, los cuales deben ajustarse a la ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
- Las garantías de seriedad de la oferta, otorgadas por los oferentes no favorecidos con la adjudicación serán devueltas una vez que el contrato se encuentre firmado y sea publicado en el sistema de información de www.mercadopublico.cl.
- Al Oferente adjudicatario le será devuelta dicha garantía, solo cuando ella sea sustituida por la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- La no presentación de la Boleta Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista, y/o Certificado de Fianza a la Vista de seriedad en el plazo estipulado (día y hora), dará derecho al Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre a no considerar su propuesta y declararla fuera de Bases, rechazándose automáticamente su propuesta en portal www.mercadopublico.cl, y se dejará estipulado en el Acta de Apertura Electrónica.
- Si la Boleta Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista, y/o Certificado de Fianza a la Vista, o Pólizas de Garantía ajustada a la aprobada por la Comisión para el Mercado Financiero, no ha sido extendida correctamente a favor del Departamento de Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, no corresponde al monto o plazo mínimo de vigencia exigidos, no incluye la glosa, o el nombre y/o el Rut del Oferente están mal extendidos, se entenderá por no presentada, produciéndose el mismo efecto que si hubiese omitido su envío, es decir, se considerará Fuera de Bases, rechazándose automáticamente su propuesta en el portal www.mercadopublico.cl, lo que quedará registrado en el Acta de Apertura Electrónica.
- La Boleta Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista, y/o Certificado de Fianza a la Vista, o Pólizas de Garantía ajustada a la aprobada por la Comisión para el Mercado Financiero, será devuelta por el Departamento



Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre a todos los proponentes, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la fecha de Apertura.

- El Mandante tendrá derecho a hacer efectiva la Boleta Bancaria, Vale Vista, Depósito a la Vista, y/o Certificado de Fianza a la Vista o Pólizas de Garantía ajustada a la aprobada por la Comisión para el Mercado Financiero, por seriedad de la oferta, en caso que el proponente adjudicado no se presentare a firmar el contrato dentro de los 10 días hábiles a contar de la fecha de adjudicación en el Portal.

10.2.- Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato:

Beneficiario	DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD – I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE.
Fecha de Vencimiento	La fecha de vencimiento será de 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato (Punto 19.2 de Bases Administrativas).
Monto	El 5% del Presupuesto de la Licitación Pública (Punto 21 de Bases Administrativas).
Glosa	La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato “Prestaciones Convenio Imágenes Diagnósticas Año 2024”.-
Forma y oportunidad de Restitución	<p>En caso de que la Boleta Bancaria de Garantía venza y aún no se haya terminado el Convenio, será obligación del Oferente adjudicado renovarla con, a lo menos 30 (treinta) días de anticipación a su vencimiento, por un monto y plazos similares a los establecidos en el punto anterior. En caso de no cumplir con este requisito, se hará efectiva la Boleta Vigente. La Recepción Provisoria no se efectuara si la Boleta de Fiel cumplimiento de contrato no se encuentra vigente a dicha fecha.</p> <p>En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone esta licitación, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, en caso de no restituir dicha boleta en los plazos indicados anteriormente, se procederá al término anticipado del contrato.</p> <p>Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del Proveedor.</p> <p>La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya realizado la recepción de las prestaciones sin observaciones, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.</p>

Se entiende por Plazo Contractual, el plazo de entrega de las prestaciones, establecido por el Oferente, en el “Formulario Propuesta Económica”.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, será devuelta una vez que se apruebe mediante decreto Alcaldicio la Recepción Conforme.

10.3.- NO REAJUSTABILIDAD DEL CONTRATO:

El valor de la adjudicación y del contrato no estará afecto a reajustes ni intereses de ningún tipo, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.

11.- CONSULTAS, RESPUESTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES.

Para una mejor comprensión del presente proceso de Licitación Pública se establece la posibilidad de solicitar aclaraciones al Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, en donde los proveedores



podrán formular preguntas dentro del período señalado en el Portal www.mercadopublico.cl, en la sección "Etapas y Plazos".-

El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, se reserva el derecho de efectuar modificaciones a las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas hasta antes del cierre de recepción de ofertas, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta y tales modificaciones.

El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, podrá fundadamente prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, como asimismo los demás aspectos que sean afectados para esta decisión, a fin de dar un plazo razonable para la presentación de los antecedentes, considerando lo estipulado en el párrafo anterior.

Las consultas, aclaraciones o estas modificaciones a las Bases y Especificaciones técnicas sólo podrán efectuarse a través del Portal www.mercadopublico.cl.-

La Comisión Evaluadora no podrá tener contacto con los oferentes, salvo a través del procedimiento previsto de preguntas y aclaraciones que se realizarán a través de la plataforma www.mercadopublico.cl.-

La Comisión Evaluadora sólo efectuará las aclaraciones a las consultas o preguntas formuladas por los proveedores a través del Portal www.mercadopublico.cl, e informará de las modificaciones a las Bases Administrativas o Especificaciones Técnicas a través del mismo Portal, las que formarán parte de las Bases y se entenderán conocidas por todos los oferentes que participen en la presente Licitación Pública, hayan o no efectuado las consultas o preguntas.

12.- RESPECTO A LA INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

En caso que él o los proveedores adjudicados no estén inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la administración, Chileproveedores, estarán obligados a inscribirse y estar hábiles dentro del plazo de 3 días hábiles contados, desde la notificación de adjudicación, de no ser así se rechazará la oferta correspondiente y se adjudicará a él o los oferentes que sigan en el orden de prelación de las ofertas o declarará desierta la propuesta en caso de no existir otros oferentes.

13.- EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y READJUDICACIÓN

El proceso de adjudicación de la propuesta se iniciará con la evaluación de las distintas ofertas por parte de la Comisión Evaluadora, la que podrá asesorarse de Referente Técnico, cuando así lo estime necesario.

La Comisión Evaluadora de propuestas, para una mejor evaluación de la misma, podrá solicitar información adicional a los oferentes con posterioridad a la recepción de la oferta, la que será solicitada a través de la herramienta foro inverso del Portal www.mercadopublico.cl, la que será de público conocimiento.

Previo al acto de adjudicación de la propuesta, el Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, verificará en el Portal www.mercadopublico.cl, que el adjudicatario mantenga la habilidad para contratar con el Estado (Ver punto N°7 y N°12 de las presentes Bases).-

El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, declarará inadmisibles una oferta cuando ésta no cumpla con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas o Especificaciones Técnicas. El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, declarará desierta la presente Licitación Pública cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a los intereses del Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre. En ambos casos la declaración se efectuará por Decreto Alcaldicio fundado.

Finalizado el trámite de evaluación, en conformidad a los Criterios de Evaluación y ponderaciones establecidas en la sección "Criterios de Evaluación", la Comisión Evaluadora emitirá un informe y someterá los aspectos a consideración del Alcalde y Concejo si correspondiese.

El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, aceptará la propuesta más ventajosa tomando en consideración los Criterios de Evaluación, con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, según lo establecido en la sección "Criterios de Evaluación".

No se podrá adjudicar la presente Licitación Pública a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases Administrativas.

El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, podrá adjudicar a uno o más proponentes siempre y cuando cumplan con lo solicitado en las presentes Bases Administrativas.

El proceso de adjudicación contempla las siguientes etapas:

- **Resolución de Adjudicación:** Se adjudicará a través de Decreto Alcaldicio, en la fecha estimada que se señala en la sección "Etapas y Plazos" de la Licitación en www.mercadopublico.cl.
- **Notificación de la Adjudicación:** Una vez se haya adjudicado la Licitación, se procederá a notificar la decisión al adjudicatario, mediante Portal www.mercadopublico.cl, como asimismo a los demás oferentes que hubiesen participado en la presente Propuesta Pública.
- **Publicación en Página Web:** El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, publicará el respectivo Decreto de Adjudicación en el Portal www.mercadopublico.cl, el cual será de público conocimiento.
- **Fecha de Adjudicación:** El Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, podrá adjudicar en una fecha distinta a la estipulada dentro de los plazos obligatorios, cuando por razones de orden técnico y/o administrativo no sea posible cumplir con dichos plazo.
- **La readjudicación se realizará en caso que el proveedor adjudicado no esté en condiciones de cumplir con los servicios requeridos,** el Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, podrá readjudicar el proceso licitatorio a la segunda oferta mejor evaluada, de acuerdo al Acta de Evaluación informada en el sistema de información www.mercadopublico.cl.

14.- CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Las causales de Rechazo de las Ofertas, al momento de la apertura serán las siguientes:

- Que en la oferta no se incluya la totalidad de Anexos indicados en el Punto N°6 de las presentes Bases Administrativas (Anexos N°1, N°2, N°3, N°4, N°5 y N°6).
- No ofertar por la totalidad referida a la cantidad (imágenes diagnósticas), correspondiente a cada una de las líneas a licitar, no obstante la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que a través del foro disponible en el Portal y dentro del período de Evaluación, aclaraciones de errores u omisiones, detectados durante la evaluación, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones, no les confieran a estos oferentes, una situación de privilegio respecto de los demás competidores. El uso de esta potestad, no podrá suponer en ningún caso la presentación extemporánea de antecedentes exigidos expresamente en las Bases.
- No presentar Garantía de Seriedad de la Oferta, o que esta no cumpla con lo solicitado en numeral, N°10 y N°10.1, de las presentes Bases Administrativas.
- Ingresar el documento electrónico de Garantía de Seriedad de la Oferta, sólo al Portal de www.mercadopublico.cl y no ser enviada según lo indicado en numeral 10.1 de las presentes Bases Administrativas.

15.- CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

No responder o responder erróneamente a los requerimientos de la Comisión Evaluadora a través de la opción "foro inverso".-

16.- SANCIONES Y MULTAS

En caso que el adjudicatario no cumpla con el total de prestaciones o atenciones requeridas en forma y tiempo descritos en Cumplimiento (**60% de las prestaciones al 31/08/2024 y 100% de las prestaciones al 30/12/2024**), e indicadas en las presentes Bases de Licitación Pública, el Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, estará facultado para aplicar multas equivalente hasta el 2% del valor de la respectiva Orden de Compra, por cada prestación y/o alta faltante en el plazo fijado y por cada día de atraso, hasta un tope máximo de 10 días. Si incurriere en otras infracciones a las obligaciones que competen al mismo,

debidamente certificada y notificada por el Referente Técnico, Encargada Gestión Clínica de Convenios o quien asuma las funciones en su ausencia.

El Proveedor podrá hacer valer sus descargos, dentro de 2 días contados desde la notificación del incumplimiento. Una vez transcurrido el plazo, podrá aplicarse la multa pertinente con cargo a la Orden de Compra, mediante el respectivo acto administrativo, el cual indicará la forma y cuenta en la que se realizará el pago respectivo. Los reclamos por multa, podrán realizarse conforme a la Ley 19.880, que fija los procedimientos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

17.- COMISIÓN EVALUADORA DE LAS OFERTAS

La apertura electrónica, estará a cargo de la Unidad de Adquisiciones y la Comisión Evaluadora, nombrada mediante el respectivo Acto Administrativo, informado en el portal www.mercadopublico.cl.

18.- DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

Se podrán celebrar acuerdos complementarios entre las partes, previo acuerdo de las mismas, en la medida que ello no signifique modificar sustancialmente el objeto del contrato, y siempre en miras del cumplimiento de lo establecido en el convenio del programa "Imágenes Diagnósticas" celebrado con el Servicio de Salud del Maule.

19.- DEL CONTRATO

El contrato será elaborado por la Unidad Jurídica del Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, en concordancia con las Bases Administrativas generales, anexos y ofertas presentadas por el proponente adjudicado, pudiendo incluirse las cláusulas que se estimen convenientes para cautelar debidamente los intereses del Departamento Comunal de Salud de la I. Municipalidad de Villa Alegre, el cual será suscrito dentro de los plazos que estipule la Ley 19.886 y su Reglamento.

Respecto al contrato, aplicará lo dispuesto en el Artículo 74, del Reglamento de la Ley de Compras: "*Prohibición de cesión: El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común*".-

19.1.- Vigencia del Contrato

El contrato tendrá vigencia desde su celebración, la que deberá llevarse a cabo en los 5 días hábiles siguientes a la emisión de la orden de compra, hasta el 31 de Diciembre del 2024. Durante la época de vigencia del contrato deberán llevarse a cabo las prestaciones adjudicadas conforme a las condiciones ofertadas.

20.- SUBCONTRATACIÓN

Aplicará a las condiciones del contrato que se originen de esta Licitación, una prohibición general se subcontratar los servicios ofertados, salvo que ello sea indicado en la oferta técnica, especialmente en el apartado inicial del Anexo N°6.-

21.- PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN

El Presupuesto total para la Licitación Pública "Prestaciones Programa Convenio Imágenes Diagnósticas Año 2024", del Departamento de Salud Municipal de Villa Alegre, es por la suma de \$32.110.202.- (Treinta y dos millones ciento diez mil doscientos dos pesos).-



DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL – CESFAM "Jorge del Campo Amaro"
AVDA. FRANCISCO ANTONIO ENCINA N° 141
Fon: 732-381422/732-381533/732-382163
Correo Electrónico: saludvillaalegre@gmail.com



REFERENCIAS TÉCNICAS

1.- Objetivo General

Otorgar las prestaciones de imágenes diagnósticas incorporadas en el Convenio "Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud", celebrado entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre, con fecha 17/05/2024, Resolución Exenta N° 1963.-

2.- Requerimiento

2.1.- Del establecimiento del proveedor.

Es obligatorio que el establecimiento en que el proveedor lleve a cabo las prestaciones contratadas, se encuentre acreditado institucionalmente ante la Superintendencia de Salud.

2.2.- De las prestaciones licitadas.

Otorgar las prestaciones conforme a las metas que se describen a continuación:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°
1	DETECCIÓN PRECOZ Y APOYO DIAGNÓSTICO EN EL CÁNCER DE MAMA.	Mamografía EMP (mujeres 50 a 69 años).	732
		Mamografía otras edades con factores de riesgo.	169
		Realización de proyección complementaria en el mismo examen (BRAD 0 y 3).	45
		Ecotomografía Mamaria en mujeres 50 a 69 años y en pacientes de otros grupos etarios con factores de riesgo.	161

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°
2	DETECCIÓN PRECOZ DE DISPLASIA LUXANTE DE CADERAS (DLC).	Radiografía de Caderas a niños y niñas de 3 a 6 meses de edad.	142

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META N°
3	DETECCIÓN PRECOZ DE PATOLOGÍA BILIAR Y CÁNCER DE VESÍCULA.	Ecotomografía Abdominal 35 a 49 años.	76
		Ecotomografía Abdominal personas de otras edades con factores de riesgo	115



Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº
4	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONÍA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) Y PATOLOGÍAS RESPIRATORIAS CRÓNICAS DE MANEJO EN APS.	Radiografía de tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas.	258

2.3.- De los tiempos ideales de respuesta (entrega de resultados desde la realización de la prestación)

- **TIEMPO IDEAL:** 1 a 48 Hrs. desde la toma de la imagen diagnóstica.
- **TIEMPO ACEPTABLE:** 49 a 72 Hrs. desde la toma de la imagen diagnóstica.
- **DEMORA INSATISFACTORIA:** Superior a 72 Hrs. desde la toma de la imagen diagnóstica.

Será obligatoria la notificación de resultado crítico de paciente, dentro de 24 horas, siguiente a la toma de la imagen diagnóstica. (protocolo).-

3.- Calendarización de las prestaciones.

Es un requisito fundamental para otorgar puntaje de evaluación en el apartado "cumplimiento de las referencias técnicas", el proporcionar una oferta, que cuente con una calendarización.

CANTIDAD DE CUPOS A OFRECER POR PRESTACIÓN:

1.1) 901 Imágenes Diagnósticas – COMPONENTE DETECCIÓN PRECOZ CA DE MAMAS.

732 Mamografía EMP (mujeres 50 a 69 años) + 169 Mamografía otras edades con factores de riesgo

Julio-Agosto (ref. 320)	Septiembre (ref. 194)	Octubre (ref. 194)	Noviembre (ref.193)
80 cupos semanales	49 cupos semanales	49 cupos semanales	48 cupos semanales
Diciembre			
REZAGADOS: Prestaciones que por programación o por forma de ejecución no se dieron oportunamente, pero que se ejecutan dentro del periodo de vigencia del convenio.			

Será obligatoria la notificación de resultado crítico de paciente, dentro de 24 horas, siguiente a la toma de la imagen diagnóstica. (Protocolo) y enviar el informe de resultado crítico.



1.2.) 45 Imágenes Diagnósticas – COMPONENTE DETECCIÓN PRECOZ CA DE MAMAS.

Realización de proyección complementaria en el mismo examen (BRAD 0 y 3)

Este ítem se ejecutará conforme a la realidad local, depende de la programación de resultado de informe de mamografía. Disponer de cupos semanales según derivación.

1.3.) 161 Imágenes Diagnósticas – COMPONENTE DETECCIÓN PRECOZ CA DE MAMAS.

Ecotomografía Mamaria en mujeres 50 a 69 años y en pacientes de otros grupos etarios con factores de riesgo

Julio- Agosto (ref. 41)	Septiembre (ref. 40)	Octubre (ref. 40)	Noviembre (ref.40)
11 cupos semanales	10 cupos semanales	10 cupos semanales	10 cupos semanales durante 3 semanas.
Diciembre			
REZAGADOS: Prestaciones que por programación o por forma de ejecución no se dieron oportunamente, pero que se ejecutan dentro del periodo de vigencia del convenio.			

2.) 142 Imágenes Diagnósticas - DETECCIÓN PRECOZ DE DISPLASIA LUXANTE DE CADERAS (DLC).

Este ítem se ejecutará conforme a la realidad local, depende de la programación en relación a la edad de nacimiento de los niños. (Indicado al tercer mes de vida del recién nacido). Disponer de cupos semanales.

3.) 191 Imágenes Diagnósticas – DETECCIÓN PRECOZ DE PATOLOGÍA BILIAR Y CÁNCER DE VESÍCULA.

Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
57 mensuales	45 mensuales	45 mensuales	45 mensuales
Diciembre			
REZAGADOS: Prestaciones que por programación o por forma de ejecución no se dieron oportunamente, pero que se ejecutan dentro del periodo de vigencia del convenio.			

4.) 258 Imágenes Diagnósticas - DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONÍA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) Y PATOLOGÍAS RESPIRATORIAS CRÓNICAS DE MANEJO EN APS.

Julio- Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
57 mensuales	67 mensuales	67 mensuales	67 mensuales
Diciembre			
REZAGADOS: Prestaciones que por programación o por forma de ejecución no se dieron oportunamente, pero que se ejecutan dentro del periodo de vigencia del convenio.			



4.- Forma de programación de las atenciones médicas.

No obstante lo requerido en la programación, y con el fin de velar por una correcta ejecución del contrato, es que se establece el siguiente mecanismo de toma de cupos semanales:

A.- El Departamento Comunal de Salud de Villa Alegre, mediante el SOME del CESFAM Jorge del Campo Amaro, asignará los cupos disponibles a los usuarios inscritos de este servicio de salud.

B.- El proveedor confirmará con un mes de anticipación, la disponibilidad de los cupos ofertados, para que estos sean programados por el CESFAM Jorge del Campo Amaro, éste, a su vez, deberá informar al proveedor con 48 horas de anticipación, cuantos cupos efectivamente utilizará de aquellos informados como disponibles. Los cupos no utilizados, serán horarios de libre disposición del proveedor. Si el proveedor se viera en la obligación de reagendar horas, este deberá hacerse cargo de la coordinación y comunicación con cada usuario. Lo anterior deberá ser informado a la entidad compradora, mediante correo electrónico anterior a la época del cambio.

C.- El Departamento de Salud, mediante el SOME del CESFAM Jorge del Campo Amaro remitirá al proveedor el listado de los usuarios beneficiarios de las prestaciones indicado en el apartado B, el que será corroborado por el proveedor indicando si las personas señaladas asistieron y las prestaciones que percibieron en el periodo respectivo, ello con el fin de llevar una adecuada trazabilidad.

Los cupos no utilizados, deberán ser integrados como rezagados en la programación (mes de diciembre de 2024), ello no aplica a la planificación indicada al mes de Agosto del 2024, la que se deberá llevar a cabo en el mismo mes.

5.- Cumplimiento de plazo y procedimientos establecidos en Convenio “programa imágenes diagnósticas en atención primaria de salud”.

Es proveedor debe indicar que conoce plenamente los objetivos y obligaciones que llevan la Resolución Exenta.

N°	NOMBRE COMPONENTE	ESTRATEGIA	CONSIDERACIONES
1	DETECCIÓN PRECOZ Y APOYO DIAGNÓSTICO EN EL CÁNCER DE MAMA.	Implementación comunal o compra de servicios para acceso a mamografía, ecotomografía mamaria y magnificaciones.	<p>El screening mamográfico del programa de imágenes diagnósticas está considerado con periodicidad trienal (cada 3 años)</p> <p>Focalizar prioritariamente (como mínimo 70% del total de mamografías) en mujeres entre 50 y 69 años)</p> <p>El porcentaje destinado a personas de otras edades con factores de riesgo o que requieran mamografía para inicio de terapia hormonal de la menopausia, no debe superar el 30% del total de mamografías solicitadas.</p> <p>Tener presente que los casos en que clínicamente se sospeche “Probable patología maligna” se pueden derivar a especialista sin mamografía, la cual deberá ser solicitada en la Unidad Patología Mamaria (nivel secundario), según guía GES.</p> <p>Considerar que las ecotomografías mamarias y proyecciones</p>



complementarias se incorporan como complemento o apoyo diagnóstico en casos definidos, según recomendaciones contenidas en la Guía Práctica Clínica GES vigente, razón por la cual, las ecotomografías mamarias no pueden exceder el 22% del total de mamografías programadas, y los resultados de mamografías BIRADS 0 y 3 no debiesen sobrepasar el 15% del total de informes mamográficos.

N °	NOMBRE COMPONENTE	ESTRATEGIA	CONSIDERACIONES
3	DETECCIÓN PRECOZ Y APOYO DIAGNÓSTICO EN EL CÁNCER DE MAMA.	Implementación comunal o compra de servicio de examen de ecotomografía abdominal, orientado a la pesquisa de patología biliar y cáncer de vesícula	Focalizar el examen de ecotomografía abdominal en personas de 35 a 49 años con sintomatología, permitiendo hasta un 60% de exámenes a pacientes de otras edades y que posean factores de riesgo asociados o antecedentes de sintomatología específica. Para la solicitud de la ecografía abdominal se debe utilizar el formato sugerido en la Guía Clínica AUGE 2014 Colecistectomía Preventiva en Adultos de 35 a 49 años (anexo 4, página 43)

Las orientaciones técnicas y administrativas a considerar para estos componentes, se encuentran en el documento "Orientaciones técnicas para la gestión del Programa de Imágenes Diagnósticas de Atención Primaria de Salud 2021".



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. APS Y PROGRAMAS DE SALUD
UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS APS

R.E.

INT.:584/09.05.2024
REF.: 4739242

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "**PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS 2024**". Resolución Exenta N° 248 de fecha 16 de marzo del 2023 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 72 de fecha 26 de enero de 2024 y modificada por la Resolución Exenta N° 269 de 08 de abril de 2024, que distribuye los recursos, todas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N°3510 de fecha 24 de mayo de 2023 del Servicio de Salud Maule. Ord. 4054 del 10 de noviembre de 2023 del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto 21.640 de fecha 18 de diciembre 2023. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución N° 7 del 2019 y N° 14 del año 2022 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Imágenes diagnósticas en Atención Primaria para el año 2024.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 248 de fecha 16 de marzo del 2023 del Ministerio de Salud.
3. Qué, con fecha 24 de mayo de 2023, el Servicio de Salud Maule dicta Resolución Exenta N°3510 que aprueba el convenio del Programa de Imágenes Diagnósticas en la comuna de Villa Alegre.
4. Qué, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Qué, con fecha 10 de noviembre de 2023, el Ministerio de Salud emite Ord. 4054 en el que da a conocer la continuidad de los programas de reforzamiento de la APS para el año 2024.
6. Qué, con fecha 26 de enero de 2024 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 72 que distribuye los recursos del Programa de Imágenes Diagnósticas, modificándola por medio de la resolución Exenta N°269 del 08 de abril de 2024.
7. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN**I.- APRUÉBASE:**

La Prórroga del Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria para el año 2024, en la comuna de **VILLA ALEGRE**, cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de **\$32.110.202**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los 4 componentes del convenio original.

SESS GILC AAVV LAIS NRRC MCMC VMMM ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/EFB0B3-374>

SEGUNDA:

El municipio deberá dar cumplimiento a los componentes indicados con el presupuesto de acuerdo al siguiente objetivo:

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la detección precoz y el tratamiento oportuno de cáncer de mama, cáncer de vesícula, displasia luxante de caderas, neumonía adquirida en la comunidad, asma en adultos y enfermedad pulmonar obstructiva crónica, mediante el acceso a exámenes de imagenología en atención primaria.

Para esto se hace la siguiente distribución:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE MAMA.	Mamografía EMP (mujeres 50 a 69 años).	732	32.110.202
		Mamografía otras edades con factores de riesgo.	169	
		Realización de proyección complementaria en el mismo examen (BRAD 0 y 3).	225	
		Ecotomografía Mamaria en mujeres 50 a 69 años y en pacientes de otros grupos etarios con factores de riesgo.	161	
2	DETECCIÓN PRECOZ DE DISPLASIA LUXANTE DE CADERAS (DLC)	Radiografía de Caderas a niños y niñas de 3 a 6 meses de edad	142	32.110.202
3	DETECCIÓN PRECOZ DE PATOLOGÍA BILIAR Y CÁNCER DE VESÍCULA	Ecotomografía Abdominal 35 a 49 años	76	
		Ecotomografía Abdominal personas de otras edades con factores de riesgo	115	
4	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONÍA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) Y PATOLOGÍAS RESPIRATORIAS CRÓNICAS DE MANEJO EN APS	Radiografía de tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas.	258	

El uso de los recursos de todos los componentes debe ser en base a lo que indica la Orientación técnica del Programa de imágenes diagnósticas 2023.

TERCERA:

Se debe contar con registro detallado de usuarias y usuarios beneficiarios de cada una de estas prestaciones realizadas durante el año 2024 por componente, los cuales podrían ser solicitados por los referentes de la Dirección de Servicio.

Al 31 de diciembre se debe emitir un certificado por parte del Director de Departamento comunal que acredite que se cuenta con esta información del año 2024.

Los centros donde se realicen estas prestaciones deben poseer toda la documentación y los estándares mínimos de calidad que indican las Orientaciones técnicas del Programa de Imágenes diagnósticas 2023 y el "Manual pruebas control de calidad norma técnica mamografía" del MINSAL.

CUARTA:

Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas en el convenio original celebrado con fecha 27 de abril de 2023 y aprobado por Resolución Exenta N°3510 de fecha 24 de mayo de 2023 del Servicio de Salud Maule.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EFB0B3-374>

QUINTA:

El presente programa se ejecutará hasta el 31 de diciembre del año 2024, y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero del año 2025.

II.- Impútese el gasto del programa al subtítulo 24-03-298-002 del año 2024 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Firmado por:
Marta Ercira del Carmen Caro Andia
Directora Servicio de Salud Maule
Fecha: 17-05-2024 15:38 CLT
Servicio de Salud Maule

**DRA. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE**

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ **Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre**
- ⇨ **Ministerio de Salud (División Atención Primaria)**
- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ U. de Gestión de Recursos APS
- ⇨ OF. Partes

SESS GILC AAVV LAIS NRCR MCMC VMMM ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/EFB0B3-374>



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. APS Y PROGRAMAS DE SALUD
UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS APS

R.E.

INT.: 584/09.05.2024

REF.: 4739242

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "**PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS 2024**". Resolución Exenta N° 248 de fecha 16 de marzo del 2023 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 72 de fecha 26 de enero de 2024 y modificada por la Resolución Exenta N° 269 de 08 de abril de 2024, que distribuye los recursos, todas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N°3510 de fecha 24 de mayo de 2023 del Servicio de Salud Maule. Ord. 4054 del 10 de noviembre de 2023 del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto 21.640 de fecha 18 de diciembre 2023. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución N° 7 del 2019 y N° 14 del año 2022 ambas de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Imágenes diagnósticas en Atención Primaria para el año 2024.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 248 de fecha 16 de marzo del 2023 del Ministerio de Salud.
3. Qué, con fecha 24 de mayo de 2023, el Servicio de Salud Maule dicta Resolución Exenta N°3510 que aprueba el convenio del Programa de Imágenes Diagnósticas en la comuna de Villa Alegre.
4. Qué, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Qué, con fecha 10 de noviembre de 2023, el Ministerio de Salud emite Ord. 4054 en el que da a conocer la continuidad de los programas de reforzamiento de la APS para el año 2024.
6. Qué, con fecha 26 de enero de 2024 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 72 que distribuye los recursos del Programa de Imágenes Diagnósticas, modificándola por medio de la resolución Exenta N°269 del 08 de abril de 2024.
7. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN**I.- APRUÉBASE:**

La Prórroga del Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria para el año 2024, en la comuna de **VILLA ALEGRE**, cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de **\$32.110.202**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los 4 componentes del convenio original.

SESS GILC AAVV LAIS NRCR MCMC VMMM ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/EFB0B3-374>

SEGUNDA:

El municipio deberá dar cumplimiento a los componentes indicados con el presupuesto de acuerdo al siguiente objetivo:

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la detección precoz y el tratamiento oportuno de cáncer de mama, cáncer de vesícula, displasia luxante de caderas, neumonía adquirida en la comunidad, asma en adultos y enfermedad pulmonar obstructiva crónica, mediante el acceso a exámenes de imagenología en atención primaria.

Para esto se hace la siguiente distribución:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	DETECCIÓN PRECOZ DE CÁNCER DE MAMA.	Mamografía EMP (mujeres 50 a 69 años).	732	32.110.202
		Mamografía otras edades con factores de riesgo.	169	
		Realización de proyección complementaria en el mismo examen (BRAD 0 y 3).	225	
		Ecotomografía Mamaria en mujeres 50 a 69 años y en pacientes de otros grupos etarios con factores de riesgo.	161	
2	DETECCIÓN PRECOZ DE DISPLASIA LUXANTE DE CADERAS (DLC)	Radiografía de Caderas a niños y niñas de 3 a 6 meses de edad	142	32.110.202
3	DETECCIÓN PRECOZ DE PATOLOGÍA BILIAR Y CÁNCER DE VESÍCULA	Ecotomografía Abdominal 35 a 49 años	76	
		Ecotomografía Abdominal personas de otras edades con factores de riesgo	115	
4	DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONÍA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC) Y PATOLOGÍAS RESPIRATORIAS CRÓNICAS DE MANEJO EN APS	Radiografía de tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas.	258	

El uso de los recursos de todos los componentes debe ser en base a lo que indica la Orientación técnica del Programa de imágenes diagnósticas 2023.

TERCERA:

Se debe contar con registro detallado de usuarias y usuarios beneficiarios de cada una de estas prestaciones realizadas durante el año 2024 por componente, los cuales podrían ser solicitados por los referentes de la Dirección de Servicio.

Al 31 de diciembre se debe emitir un certificado por parte del Director de Departamento comunal que acredite que se cuenta con esta información del año 2024.

Los centros donde se realicen estas prestaciones deben poseer toda la documentación y los estándares mínimos de calidad que indican las Orientaciones técnicas del Programa de Imágenes diagnósticas 2023 y el "Manual pruebas control de calidad norma técnica mamografía" del MINSAL.

CUARTA:

Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas en el convenio original celebrado con fecha 27 de abril de 2023 y aprobado por Resolución Exenta N°3510 de fecha 24 de mayo de 2023 del Servicio de Salud Maule.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

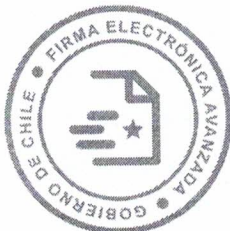
<https://doc.digital.gob.cl/validador/EFB0B3-374>

QUINTA:

El presente programa se ejecutará hasta el 31 de diciembre del año 2024, y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero del año 2025.

II.- Impútese el gasto del programa al subtítulo 24-03-298-002 del año 2024 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



Firmado por:
Marta Ercira del Carmen Caro Andía
Directora Servicio de Salud Maule
Fecha: 17-05-2024 15:38 CLT
Servicio de Salud Maule

**DRA. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE**

DISTRIBUCIÓN:

- ⇨ **Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre**
- ⇨ **Ministerio de Salud (División Atención Primaria)**
- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ U. de Gestión de Recursos APS
- ⇨ OF. Partes

SESS GILC AAVV LAIS NRCR MCMC VMMM ACMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/EFB0B3-374>



**SOLICITUD PARA
LICITACION PUBLICA**

Fecha: 05-07-2024
N° Solicitud: 169

Ingresar Folio
Sistema SIFIN

A: SR. JAIME GONZALEZ PEREZ- DIRECTOR CESFAM

DE: NICOLE BRAVO FAUNDEZ, ENCARGADA CONVENIO IMÁGENES DIAGNOSTICAS

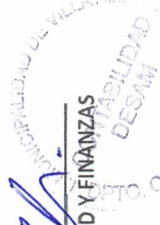
SOLICITANTE / UNIDAD:

CANTIDAD	ARTICULO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	TOTAL
732	MAMOGRAFIA EMP (MUJERES 50 A 69 AÑOS)	PROVEER IMÁGENES DIAGNOSTICAS CONVENIO 2024		
169	MAMOGRAFIA OTRAS EDADES CON FACTOR DE RIESGO			
45	PROYECCION COMPLEMENTARIA			
161	ECOTOMOGRAFIA MAMARIA			
142	RADIOGRAFIA CADERA NIÑOS 3 A 6 MESES			
76	ECOTOMOGRAFIA ABDOMINAL 35 A 49 AÑOS			
145	ECOTOMOGRAFIA ABDOMINAL OTRAS EDADES			
258	RADIOGRAFIA DE TORAX			
VALOR TOTAL			\$	\$ 32.110.202
CON CARGO A: CONVENIO IMÁGENES DIAGNOSTICAS				

SOLICITANTE

ENCARGADA GESTION FINANCIERA CONVENIOS

Vº Bº CONTABILIDAD Y FINANZAS



Vº Bº DIRECTOR CESFAM



ENCARGADA GESTION CLINICA CONVENIOS



N 105B

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al Presupuesto aprobado por el Honorable Concejo Municipal para el año 2024 de ley 19.378, certifico que, a la fecha del presente documento el **Departamento de Salud de la Comuna de Villa Alegre**, dispone de los fondos para financiar ítem/asignación 215-22-11-999 cuenta Presupuestaria Otros por \$32.110.202 (treinta dos millones ciento diez mil doscientos dos pesos) impuesto incluido. Con **Solicitud de adquisición N°169** de fecha 5 de julio 2024.



UNIDAD CONTABILIDAD Y FINANZAS

Villa Alegre julio 2024 .-